

# Recomendaciones Generales

A continuación se detalla una serie de recomendaciones generales para la atención a víctimas de delitos sexuales y violencia intrafamiliar en los procesos judiciales en general.

## **RECOMENDACIONES GENERALES**

- Atender a la víctima en forma inmediata.
- Enviar la citación o notificación con las autoridades correspondientes NUNCA con la víctima.
- Custodiar el expediente para asegurar la privacidad y la seguridad de la víctima.
- Realizar toda actividad con el personal idóneo capacitado, sensibilizado y calificado según el género, edad, condición de discapacidad, etnia, tipo de violencia entre otros.
- Respetar el derecho a la intimidad de la víctima durante todo el proceso.
- Custodiar toda información para evitar cualquier publicación, exposición o reproducción de su imagen o dato que pueda causar victimización terciaria.
- Procurar que los actos de comunicación redactados contengan términos claros, sencillos y comprensibles, evitándose además, elementos intimidatorios innecesarios.
- Utilizar lenguaje comprensible en cualquier audiencia, comparecencia y acto que se realice en forma oral.
- Atender y orientar a la víctima cuando ella lo solicite.
- Orientar a la víctima en relación a la reparación, la restitución, la indemnización y su recuperación.
- Presentar y tener en cuenta las opiniones y observaciones de las víctimas si se vieren afectados sus intereses personales y de una manera que no redunde en detrimento de los derechos del acusado o de un juicio justo.
- Evitar demoras innecesarias en la tramitación y resolución de las causas, además verificar que se cumplan con los plazos establecidos por ley para asegurar una justicia pronta para la víctima.
- Comunicar en casos de suspensión de una diligencia con la debida antelación a la víctima con el fin de evitar gastos y molestias innecesarios.
- Informar a la víctima sobre la existencia de diferentes formas de comunicarse con la instancia judicial que conoce la causa, sean los convencionales (teléfono, fax) o por medios electrónicos.
- Informar a la víctima la forma y las razones en que puede presentar quejas y reclamos ante la Inspección Fiscal, la Contraloría de Servicios y la Inspección Fiscal.

## **PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**

- Cumplir con las necesidades especiales que requieran las personas en condición de discapacidad y las establecidas en la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad 7600
- Ofrecer información en formato accesible, comprensible y oportuna para personas víctimas en condición de discapacidad cognitiva y sensorial.
- Asegurarse que la citación o notificación se realice por medios accesible para la población con discapacidad sensitiva.
- Aceptar y facilitar la utilización de la lengua de señas, el Braille, los modos, medios, y formatos aumentativos y alternativos de comunicación en todas las diligencias relacionadas con el proceso.
- Brindar los servicios de apoyo y ayudas técnicas necesarias para que las víctimas participen en el proceso judicial.
- Coordinar el desplazamiento de las víctimas a las diligencias cuando tengan dificultades de trasladarse caso de las personas en condición de discapacidad física
- Asegurar y/o procurar que el espacio donde se atiende a la víctima reúna las condiciones y facilidades de accesibilidad que sean necesarias para asegurar una correcta y adecuada atención a las personas en condición de discapacidad.
- Solicitar ajustes en el proceso en el caso de que así se requieran por ser la víctima una persona en condición de discapacidad siempre y sin afectar o violentar el debido proceso.
- Permitir que la víctima en condición de discapacidad cognoscitiva o emocional esté acompañada por una persona de confianza durante el debate.
- Ambientar la sala de juicios según la capacidad cognoscitiva y psíquica de la víctima.

## **NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE DELITOS DERIVADOS DE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA**

- Tomar como una consideración primordial durante el proceso el interés superior del niño, niña y adolescentes.
- Garantizar que el niño, niña y adolescente pueda formarse su propio juicio.
- Tener en cuenta las opiniones del niño, niñas y adolescente conforme a su edad y madurez durante todo el proceso judicial.
- Escuchar al niño, niña y adolescentes durante todo el proceso judicial.
- Cumplir con las necesidades especiales que requieran los niños, niñas, adolescentes.
- Evitar la reiteración y/o suspensión de comparecencias judiciales del niño o adolescente en relación con un mismo asunto

- Ofrecer información de manera clara, accesible, comprensible y oportuna para niños, niñas y adolescentes.
- Asegurar que el espacio donde debe permanecer el niño, niña y adolescente reúna las condiciones que permitan una correcta y adecuada atención.
- Solicitar ajustes en el proceso en el caso de que así se requieran por ser la víctima un niño, niña o adolescente, sin afectar o violentar el debido proceso. Véase en este sentido los artículos 212 y 352 del CPP y 126 y 127 del CNA.
- Permitir que la víctima niña y niño esté acompañada por un perito especializado (profesional en trabajo social o psicología) o una persona de confianza durante las diferentes diligencias judiciales a las que debe asistir: Entrevista fiscal, denuncia, reconocimiento fotográfico, y/o físico, el debate, anticipo jurisdiccional de prueba, valoraciones periciales, entre otras.
- Se recomienda utilizar y recurrir a los medios y técnicas adecuados para que la víctima brinde durante la diligencia el relato de lo sucedido.
- Ambientar la sala de juicios según la edad.

### **POBLACIÓN INDÍGENA**

- Respetar la dignidad y tradiciones culturales de las víctimas indígenas siempre y cuando respeten los derechos humanos.
- Ofrecer información de manera clara, accesible, comprensible y oportuna para víctimas indígenas.
- Solicitar ajustes en el proceso en el caso de que así se requieran por ser la víctima una persona indígena siempre y cuando no redunde en detrimento de los derechos del acusado o de un juicio justo.

### **PERSONAS ADULTAS MAYORES**

- Cuando las circunstancias y condiciones físicas de las personas adultas mayores así lo requiera coordinar su desplazamiento a la instancia judicial.
- Cumplir con las necesidades especiales que requieran las personas adultas mayores y las establecidas en la Ley Integral de la Persona Adulta Mayor.
- Ofrecer información de manera clara, accesible, comprensible y oportuna para personas adultas mayores.
- Asegurar que el espacio donde se atiende y deba permanecer la víctima adulta mayor reúna las condiciones y facilidades de accesibilidad que sean necesarias para asegurar una correcta y adecuada atención.
- Solicitar ajustes en el proceso en el caso de que así se requieran por ser la víctima una persona adulta mayor, sin que esto afecte o violenta el debido proceso.
- Permitir que la víctima adulta mayor esté acompañada por una persona de confianza durante la diligencia.